

Ficha	<b>TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro</b>
Código	TRA050.
Versión	V1.1
Sector	Transporte

### 1. Ámbito de aplicación

Sustitución de vehículo de combustión que haya estado en posesión de su titular por más de un año, por un vehículo eléctrico puro:

- Nuevo o
- de primera matriculación anterior al 25 de enero de 2023 que no haya sido generador de ahorros del sistema CAE.

Solo se considerarán las categorías M (turismos y autobuses), N (furgonetas y camiones), L, por adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing o renting de vehículos matriculados a nombre del propietario inicial del ahorro, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

### 2 REQUISITOS

Esta ficha no establece requisitos específicos, lo que en ningún caso exonera del cumplimiento de los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa vigente.

### 3 CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \left( \frac{(CVA \cdot f) - CVN}{100 \text{ km}} \right) \cdot L$$

Donde:

CVA	Consumo a los 100 km del vehículo antiguo <sup>1</sup> .	Litro.
	Factor de conversión de litros a kWh <sup>2</sup> :	
	f = 10 kWh/litro diésel.	
f	f = 9,19 kWh/litro gasolina.	kWh / litros.
	f = 7,16 kWh/litro GLP.	
	f = 13,33 kWh/kg gas natural(3).	
CVN	Consumo a los 100 km del vehículo nuevo <sup>3</sup> .	kWh.
L	Kilometraje promedio anual <sup>4</sup> .	km / año.
AE <sub>TOTAL</sub>	Ahorro anual de energía final total.	kWh/año.

#### 4 RESULTADO DEL CÁLCULO

CVA	f	CVN	L	AE <sub>TOTAL</sub>	D <sub>i</sub>
7.89	9.19	17.92	13073	7136	D <sub>i</sub>

D <sub>i</sub>	Duración indicativa de la actuación <sup>5</sup>	
----------------	--	--

Fecha inicio actuación. 15/01/2025

Fecha fin actuación. 15/01/2025

Representante del solicitante. Moneleg Cliente

NIF/NIE. B12322321

Firma electrónica.

#### 5 Documentos para la justificación de los ahorros de la actuación y su realización

- 1) Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2) Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del anexo I de esta ficha.

<sup>1</sup> Ver anexo II.

<sup>2</sup> Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el procedimiento de envío de información de los sujetos obligados del sistema de obligaciones de eficiencia energética, en lo relativo a sus ventas de energía, de acuerdo con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

<sup>3</sup> Dato publicado por IDAE.

<sup>4</sup> Ver anexo III.

<sup>5</sup> Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio del técnico responsable.

- 3) Facturas justificativas<sup>(6)</sup> de la adquisición.
- 4) Ficha técnica del vehículo antiguo.
- 5) Documento justificativo que acredite la propiedad del vehículo antiguo durante más de un año. Se considerará válido alguno de los siguientes:

- a) El permiso de circulación o
- b) El último recibo del impuesto IVTM.

6) Documento justificativo que acredite que el vehículo ya no está en propiedad. Se considerará válido alguno de los siguientes:

- a) El certificado de achatarramiento o
- b) La solicitud del cambio de titularidad registrada en la Dirección General de Tráfico del vehículo sustituido.

En los casos en que no aparezca especificado en la base de datos del IDAE o en la ficha el consumo del vehículo, aportar el documento de homologación técnica que acredite el consumo del vehículo sustituido y/o nuevo.

---

<sup>6</sup> Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.